CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1516 DE 26 JUN. 2019

"Por la cual se vincula formativamente a un estudiante en el escenario de una práctica laboral."

LA DIRECTORA TECNICA DE TALENTO HUMANO
DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Reglamentaria número 001 del 18 de enero de 2019 y de las atribuciones conferidas por el Acuerdo No.658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Constitución Política de 1991, dispone los principios mínimos fundamentales del derecho laboral, señalando entre ellos la garantía a la seguridad social, la capacitación y el adiestramiento.

Que el artículo 54 constitucional dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, debiendo propiciar el Estado la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo "OIT" y demás Tratados Internacionales ratificados por Colombia, disponen un conjunto de garantías para los niños, niñas y/o adolescentes, que buscan su protección cuando se ven inmersos en actividades inherentes al trabajo, al ser expuestos a factores de riesgo propios de una actividad laboral.

Que el artículo 44 ibídem, consagra como derechos fundamentales de los niños, niñas y/o adolescentes "*la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia*".

Que los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 1780 de 2016, se refieren a la naturaleza, definición y reglamentación de la práctica laboral, condiciones mínimas de la práctica laboral y reporte de las plazas de práctica laboral en el servicio público de empleo, respectivamente.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1516 DE 26 JUN. 2019

"Por la cual se vincula formativamente a un estudiante en el escenario de una práctica laboral."

Que a su vez, el parágrafo 3° del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016 dispone que el "*Ministerio del Trabajo reglamentará en un plazo de seis (6) meses las prácticas laborales en los términos de la presente ley*".

Que la Resolución No. 3546 del 3 de agosto de 2018, define la "***Práctica laboral***" como la "*actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral*".

Que la misma Resolución, define el "***Escenario de Práctica Laboral***" como la "*entidad privada o estatal que recibe al practicante para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento, durante el tiempo determinado por el programa académico respectivo para el cumplimiento de la práctica laboral*".

Que las prácticas laborales, son una actividad formativa realizada en un escenario de trabajo real, que implica la exposición del estudiante a factores de riesgo propios de una actividad laboral.

Que **LA UNIVERSIDAD** y **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL,** entienden la práctica y/o pasantía académica como una oportunidad de ampliación y aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido **EL ESTUDIANTE** durante el desarrollo del programa académico para el cumplimiento del plan de estudios, o como requisito u opción de grado para la obtención del título profesional correspondiente, las cuales realizan en un escenario real.

Que el inciso segundo del Artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consigna que "*por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo*".

Que **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL** entiende y acepta que el presente Acto de vinculación, tiene como finalidad la formación académica de **EL ESTUDIANTE** para el desarrollo de su práctica laboral y por ello queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1780 de 2016 y en especial a los requisitos establecidos en la Resolución No. 3546 del 3 de agosto de 2018 del Ministerio de Trabajo, mediante las cuales se regulan las relaciones formativas de prácticas laborales en el sector público y privado, y el reporte de las plazas de práctica laboral en el servicio público de empleo.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1516 DE 26 JUN. 2019

"Por la cual se vincula formativamente a un estudiante en el escenario de una práctica laboral."

Que el presente Acto Administrativo no corresponde a un contrato de aprendizaje, ni a un contrato laboral, las cuales son modalidades de vinculación independientes a la establecida en la Resolución No. 3546 de 2018 del Ministerio de Trabajo, por lo que no es posible que coexistan para el mismo estudiante que sea beneficiado o vinculado a través de este.

Que en el **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL,** se reconoce el carácter académico y formativo del programa de práctica laboral y por tanto la Contraloría de Bogotá D.C., está dispuesta a apoyarlo en forma consecuente con dichas características. Entendiendo que tanto **LA UNIVERSIDAD** como el **ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL,** estarán encargados de realizar acompañamiento y seguimiento al desarrollo de la práctica laboral.

Que atendiendo la solicitud presentada por el estudiante mediante escrito radicado en la Subdirección de Capacitación el 04 de junio 2019, y, en cumplimiento de los actos de delegación se suscribirá el presente acto administrativo, para que la estudiante **WAYRA JULIETH RUSINQUE RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.030.692.762** de **Bogotá - CUNDINAMARCA** desarrolle su PRÁCTICA LABORAL en la **DIRECCIÓN SECTOR DE MOVILIDAD,** de la Contraloría de Bogotá D.C., mediante las actividades asignadas que para su formación académica y formativa se encuentren en el programa de práctica laboral, conforme las disposiciones de la Ley 1780 de 2016 y en especial a los requisitos establecidos en la Resolución No. 3546 del 3 de agosto de 2018 del Ministerio de Trabajo.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 001 del 18 de enero de 2019, el Contralor de Bogotá D.C., delegó en a la Directora Técnica de Talento Humano, la facultad de firmar los actos administrativos por medio de los cuales se realice la vinculación formativa al estudiante que así lo solicite, y en el escenario de la practica laboral ubicarlo en el área o dependencia requerida, mediante acto administrativo debidamente motivado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Vincular formativamente a la estudiante **WAYRA JULIETH RUSINQUE RIVERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.030.692.762**, estudiante de programa de **ARQUITECTURA** en la **UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA**, en el escenario de práctica laboral y ubicarlo en la **DIRECCION SECTOR MOVILIDAD,** de la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como **Tutor** de la práctica laboral a la que se refiere el presente Acto Administrativo, al **DIRECTOR(A) DE MOVILIDAD,** quien deberá cumplir con

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1516 DE 26 JUN. 2019

"Por la cual se vincula formativamente a un estudiante en el escenario de una práctica laboral."

---

todas las obligaciones que le correspondan, según lo establece la Resolución 3546 de 2018 y el Manual de Prácticas Laborales de la Contraloría de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la práctica laboral y por lo tanto de la vinculación formativa, es de 6 meses, con una intensidad máxima de 48 horas semanales, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO.- El estudiante debe desempeñarse en actividades acordes con su perfil profesional, conforme al Plan de Prácticas, suscrito por el estudiante, el tutor y el monitor al inicio de la práctica laboral y en todo caso, el tutor será el acompañante en el proceso académico – laboral para cada estudiante.

ARTÍCULO CUARTO: La Contraloría de Bogotá D.C., realizará la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de "Riesgos Laborales" de la estudiante **WAYRA JULIETH RUSINQUE RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.030.692.762**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018, en el Artículo 2.2.4.2.3.1 "***AFILIACIÓN DE ESTUDIANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES".***

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 JUN. 2019

LEYDY JOHANA GONZALEZ CELY
Directora Técnica de Talento Humano

Elaboró: Ana María Jiménez Sotomonte – Profesional Universitario 219-03
Revisó: Ruth Helena López Claro – Subdirector de Capacitación y Cooperación Técnica (E.F.)
Revisó: Lizette Cañon Cardozo, Profesional – Dirección de Talento Humano